



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

REGLAMENTO

CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 011/2015

INSTITUCIONALIZACIÓN DE DIRECTIVOS, COORDINADORES Y ASESORÍA LEGAL DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- (Objeto). El presente Reglamento norma el Proceso de Institucionalización para optar cargos directivos, coordinadores y asesoría legal, de acuerdo a la nueva estructura de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA) del Estado Plurinacional de Bolivia, para las gestiones académicas 2015 - 2017.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). La presente norma es de aplicación obligatoria para las y los postulantes a 27 Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y 20 Unidades Académicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3.- (Marco Legal). El marco legal para el presente proceso de calificación, selección y designación de directivos, coordinadores y asesoría legal, está basado en:

- Constitución Política del Estado. Ley N° 3942 de 21 de octubre 2008
- Ley de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” N° 070 de 20 de diciembre de 2010
- Compendio de Normativa para las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros/Unidades Académicas. R.M. N° 694/2013 de 02 de octubre de 2013.
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”. Ley N° 031 de 19 de julio 2010.
- Ley de Administración y Control Gubernamentales. Ley N° 1178 de 20 de julio 1990
- Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”. Ley N° 004 de 31 de marzo 2010
- Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. Ley N° 045 de 8 de octubre 2010
- Reglamento a la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. D.S. N° 0762 de 5 de enero 2011
- Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación aprobado mediante el D.S. N° 04688 de 18 de julio de 1957.
- Reglamento de Faltas y Sanciones del Personal Docente y Administrativo. R.S. 212414 de 21 de abril 1993.
- Reglamento de Gestión Curricular
- Reglamento de Evaluación y Desarrollo Curricular

Artículo 4.- (Cargos Convocados). La relación de cargos convocados, se encuentra especificados por departamentos, Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Unidades Académicas, en la página Web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dqfm.minedu.gob.bo> (ANEXO N° 01)

Artículo 5.- (Fases y Cronograma). Las fases y el cronograma del proceso; comprende:

| FASES | ACTIVIDADES | CRONOGRAMA |
|-------|--|------------------------|
| 1 | Publicación de la convocatoria | 14 de abril 2015 |
| | Depósito bancario. | 15 – 23 de abril 2015 |
| | Postulación vía INTERNET | |
| 2 | Publicación de la lista oficial de postulantes habilitados | 24 de abril 2015 |
| 3 | Prueba Técnica y Resultados según Reglamento. | 25 de abril 2015 |
| 4 | Calificación de Méritos Profesionales de postulantes, aprobados en la Fase 3 | 26 al 27 de abril 2015 |
| 5 | Presentación, defensa de la Propuesta del Plan y Entrevista. | |
| 6 | Publicación de Resultados Preliminares. | 28 de abril 2015 |



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboerendañesiroa Arakuarupi
 Yachay Kamachiq
 Yaticha Kamani

| | | |
|---|------------------------------------|----------------------------|
| | Apelaciones. | 29 de abril al 4 mayo 2015 |
| 7 | Publicación de resultados finales. | 6 mayo 2015 |
| 8 | Designaciones. | Mayo 2015 |

Artículo 6.- (Responsables). Los responsables de aplicar y hacer cumplir el presente Reglamento, son el Ministerio de Educación y la Comisión Evaluadora.

Artículo 7.- (Evaluación, Puntaje y Ponderación). La evaluación de las y los postulantes a cargos directivos, coordinadores y asesoría legal, se realizará en la escala de 1 a 100 puntos en cada uno de los componentes, los mismos tendrán la siguiente ponderación:

| COMPONENTES A EVALUAR | PUNTAJE | PONDERACIÓN |
|------------------------------------|------------|-------------|
| Prueba vía plataforma virtual. | 100 | 30% |
| Méritos Profesionales. | 400 | 30% |
| Presentación y desarrollo del Plan | 100 | 30% |
| Entrevista Personal | 100 | 10% |
| TOTAL | 600 | 100% |

El puntaje mínimo de aprobación de la Prueba vía plataforma virtual es 60 (sesenta). Este resultado habilita a las y los postulantes a las Fases 4 y 5 del proceso.

Artículo 8.- (Difusión y Publicación). El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Comunicación, la Dirección General de Formación de Maestros y las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas son responsables de la difusión y publicación de toda la información del proceso.

CAPÍTULO II

POSTULACIÓN

Artículo 9.- (Postulación). Las o los maestros interesados deberán inscribirse en la página Web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo> (Se habilitará después de las 24 horas de haber depositado en el banco), llenando el FORMULARIO DE POSTULACIÓN INSTITUCIONALIZACIÓN^o 1 e imprimir. Este Formulario de Postulación, es requisito indispensable para su participación durante el proceso. **Cualquier error en el llenado de los datos, invalida su postulación.**

Artículo 10.- (Del Costo de Postulación). El costo por derecho de postulación a los cargos convocados para las ESFM y UA es:

- Directivos: Bs. 400.00 (cuatrocientos 00/100 bolivianos)
- Coordinadoras y Coordinadores de Niveles: Bs. 300.00 (trescientos 00/100 bolivianos)
- Asesora o Asesor Legal: Bs. 200.00 (doscientos 00/100 bolivianos)

El monto estipulado debe ser depositado en:

| ENTIDAD BANCARIA | Nº CUENTA |
|------------------|----------------|
| BANCO UNIÓN | 10000004669343 |

Artículo 11.- (Recepción). El Formulario de Postulación, correctamente llenado, debe efectuarse **vía Internet** en la página Web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo> del Ministerio de Educación.

Artículo 12.- (Requisitos Indispensables). Los requisitos indispensables para las y los postulantes es la siguiente:



De manera general, no contar con procesos penales ni administrativo – disciplinarios con sentencia ejecutoriada en su contra. No contar con notas de cargo y sentencia ejecutoriada en procesos coactivos con daño económico. No contar con sentencia ejecutoriada en el marco de la Ley N° 348.

a) DIRECTOR(A) GENERAL:

| REQUISITOS INDISPENSABLES | |
|---|---|
| Nacionalidad | Ser boliviana o boliviano de origen |
| Formación profesional | Título en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista de Primaria Comunitaria Vocacional o Secundaria Comunitaria Productiva o Alternativa, según su especialidad (PROFOCOM). |
| | Contar con Título Profesional de Licenciatura en Ciencias de la Educación o Pedagogía o Administración Educativa u otra relacionada al ámbito educativo. |
| Experiencia general | Título de Maestría en Educación Superior o Gestión Educativa o Administración Educativa u otra relacionada al ámbito educativo. (Convenio Andrés Bello, PROFOCOM y Universidades reconocidas por el ME, CEUB) |
| | Segunda Categoría calificada en el Sistema Educativo Plurinacional y no menos de 200 puntos de méritos. |
| | Tres años de experiencia en el desempeño de cargos jerárquicos institucionalizados en el Sistema Educativo Plurinacional. |
| | Ejercicio del cargo de Directora o Director Institucionalizado de Unidad Educativa. |
| | Manejo oral de una lengua originaria del Estado Plurinacional de Bolivia. (Preferentemente) |
| Requisitos legales | Conocimiento y manejo de herramientas de TIC, certificada. |
| | Conocimiento del sistema de legislación vigente. |
| | No tener procesos administrativos disciplinarios, penales y civiles en el Servicio de Educación Pública y/o procesos sindicales con sentencia ejecutoriada en su contra. Certificación de REJAP (Se validará desde febrero de la presente gestión) |
| DISPOSICIONES: Dedicación exclusiva de trabajo a tiempo completo en la ESFM del Estado Plurinacional de Bolivia. La o el postulante seleccionado, deberá presentar Títulos Profesionales originales y en fotocopia simple, exigidos en los requisitos. | |

b) DIRECTOR(A) ACADÉMICO:

| REQUISITOS INDISPENSABLES | |
|---------------------------|---|
| Nacionalidad | Ser boliviana o boliviano de origen |
| Formación profesional | Título Profesional de Maestra o Maestro Normalista de Primaria Comunitaria Vocacional o Secundaria Comunitaria Productiva o Alternativa. |
| | Contar con Título Profesional de Licenciatura en PROFOCOM o Ciencias de la Educación o Pedagogía o Educación Superior o Diseño Curricular u otra relacionada a la administración y gestión académica. |
| | Para el caso de las ESFM o Unidades Académicas que brindan, exclusivamente, formación especializada en Educación Física y Deportes, Formación Técnica – Tecnológica; el Título de Maestro Normalista deberá ser en la especialidad correspondiente. |
| | Título de Maestría en Educación Superior o Gestión Educativa o Administración Educativa u otra relacionada al ámbito educativo. (Convenio Andrés Bello, PROFOCOM y Universidades reconocidas por el ME, CEUB) |
| Experiencia general | Segunda categoría calificada en el Sistema Educativo Plurinacional y no menos de 200 puntos de méritos. |
| | Mínimo tres años de experiencia en el desempeño de cargos institucionalizados en el Sistema Educativo Plurinacional. |
| | Ejercicio del cargo de Directora o Director institucionalizado de Unidad Educativa. |
| | Manejo oral de una lengua originaria del Estado Plurinacional de Bolivia. (preferentemente) |
| | Conocimiento y manejo de herramientas de TIC, certificada |
| Requisitos legales | Conocimiento del sistema legislativo vigente y Malla Curricular de las ESFM |
| | No tener procesos administrativos disciplinarios, penales y civiles en el Servicio de Educación Pública y/o procesos sindicales con sentencia ejecutoriada en su contra. Certificación de REJAP (Se validará desde febrero de la presente gestión) |



DISPOSICIONES:

Dedicación exclusiva de trabajo a tiempo completo en la ESFM del Estado Plurinacional de Bolivia.
 El o la postulante seleccionado, deberá presentar Títulos Profesionales originales y en fotocopia simple, exigidos en los requisitos.

c) DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO FINANCIERO

| REQUISITOS INDISPENSABLES | |
|--|---|
| Nacionalidad | Ser boliviana o boliviano de origen |
| Formación profesional | Título Profesional de Maestra o Maestro Normalista de Primaria Comunitaria Vocacional o Secundaria Comunitaria Productiva. |
| | Contar con Título Profesional de Licenciatura en Administración de Empresas o Economía o Auditoría Financiera o Contaduría Pública o Ingeniera Comercial y otros afines. |
| Experiencia general | Segunda categoría calificada en el Sistema Educativo Plurinacional y no menos de 200 puntos de méritos. |
| | Experiencia mínima de tres años en cargos jerárquicos en el área administrativa del Sistema Educativo Plurinacional. |
| | Ejercicio del cargo de Directora o Director institucionalizado de Unidad Educativa. |
| | Manejo oral de una lengua originaria del Estado Plurinacional de Bolivia. (Preferentemente) |
| | Conocimiento y manejo de herramientas de TIC, certificada. |
| Requisitos legales | Conocimiento del sistema legislativo vigente y Ley de Administración y Control Gubernamental N° 01178. |
| | No tener procesos administrativos disciplinarios, penales y civiles en el Servicio de Educación Pública y/o procesos sindicales con sentencia ejecutoriada en su contra. Certificación de REJAP (Se validará desde febrero de la presente gestión) |
| DISPOSICIONES: | |
| Dedicación exclusiva de trabajo a tiempo completo en la ESFM del Estado Plurinacional de Bolivia El postulante seleccionado, deberá presentar fotocopias de Títulos Profesionales exigidos en los requisitos. | |

d) COORDINADOR(A) DE UNIDAD ACADÉMICA:

| REQUISITOS INDISPENSABLES | |
|---|--|
| Nacionalidad | Ser boliviana o boliviano de origen |
| Formación profesional | Título Profesional de Maestra o Maestro Normalista de Primaria Comunitaria Vocacional o Secundaria Comunitaria Productiva. |
| | Contar con Título Profesional de Licenciatura en PROFOCOM o Ciencias de la Educación o Pedagogía o Educación Superior o Diseño Curricular u otra relacionada a la administración y gestión académica. |
| | Para el caso de las ESFM o Unidades Académicas que brindan, exclusivamente, formación de especialidad en Educación Física y Deportes, Formación Técnica – Tecnológica; el Título de Maestro Normalista deberá ser en la especialidad de la oferta académica de la ESFM o UA. |
| Experiencia general | Tercera categoría calificada en el Sistema Educativo Plurinacional y no menos de 150 puntos de méritos. |
| | Tres años de experiencia en el desempeño de cargos jerárquicos institucionalizados en el Sistema Educativo Plurinacional. |
| | Ejercicio del cargo de Directora o Director institucionalizado de Unidad Educativa u otro de igual o mayor jerarquía por tres años. |
| | Manejo oral de una lengua originaria del Estado Plurinacional de Bolivia. (Preferentemente) |
| | Conocimiento y manejo de herramientas de TIC, certificada |
| Requisitos legales | Conocimiento del sistema legislativo vigente. |
| | No tener procesos administrativos disciplinarios, penales y civiles en el Servicio de Educación Pública y/o procesos sindicales con sentencia ejecutoriada en su contra. Certificación de REJAP (Se validará desde febrero de la presente gestión) |
| DISPOSICIONES: | |
| Dedicación exclusiva de trabajo a tiempo completo en la Unidad Académica de la ESFM del Estado Plurinacional de Bolivia. El o la postulante seleccionado, deberá presentar Títulos Profesionales originales y en fotocopia simple, exigidos en los requisitos. | |



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

e) COORDINADOR(A) DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA COMUNITARIA PRODUCTIVA O ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y ÁREAS EN FORMACIÓN TÉCNICA - TECNOLÓGICA

| REQUISITOS INDISPENSABLES | |
|--|---|
| Nacionalidad | Ser boliviana o boliviano de origen |
| Formación profesional | Poseer Título Profesional de Maestra o Maestro Normalista del nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva |
| | Contar con Título Profesional de Licenciatura en PROFOCOM de la Especialidad correspondiente, Ciencias de la Educación o Pedagogía o Administración Educativa u otra relacionada al ámbito educativo. |
| Experiencia general | Tercera categoría calificada en el Sistema Educativo Plurinacional y no menos de 150 puntos de méritos. |
| | Poseer como mínimo tres años de experiencia en el desempeño de cargos jerárquicos en el Sistema Educativo Plurinacional. |
| | Manejo oral de una lengua originaria del Estado Plurinacional de Bolivia. (Preferentemente) |
| | Manejo de paquetes computacionales y herramientas de TICs, certificada. |
| Requisitos legales | No tener procesos administrativos disciplinarios, penales y civiles en el Servicio de Educación Pública y/o procesos sindicales con sentencia ejecutoriada en su contra. Certificación de REJAP (Se validará desde febrero de la presente gestión) |
| DISPOSICIONES: Dedicación exclusiva de trabajo a tiempo completo en la ESFM del Estado Plurinacional de Bolivia. El o la postulante seleccionado, deberá presentar Títulos Profesionales originales y fotocopia simple, exigidos en los requisitos. | |

f) COORDINADOR(A) DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICA EDUCATIVA COMUNITARIA (IEPC – PEC)

| REQUISITOS INDISPENSABLES | |
|--|---|
| Nacionalidad | Ser boliviana o boliviano de origen. |
| Formación profesional | Poseer Título Profesional de Maestra o Maestro Normalista según la oferta académica de la ESFM, con mayor cantidad de paralelos según niveles y especialidades. |
| | Contar con Título Profesional de Licenciatura en PROFOCOM o Ciencias de la Educación o Pedagogía o Administración Educativa u otra relacionada al ámbito educativo. |
| | Contar con estudios de Postgrado de Investigación, elaboración y evaluación de proyectos. |
| Experiencia general | Tercera categoría calificada en el Sistema Educativo Plurinacional y no menos de 150 puntos de méritos. |
| | Poseer como mínimo tres años de experiencia en el cargo jerárquico en el Sistema Educativo Plurinacional. |
| | Experiencia en investigación educativa o haber ejercido el cargo de responsable, Coordinadora o Coordinador de Práctica Docente. |
| | Contar como mínimo con dos producciones publicadas o dos producciones inéditas de investigación o sistematización de experiencias de procesos educativos. |
| | Manejo de paquetes computacionales y herramientas de TIC, certificada. |
| | Manejo oral de una lengua originaria del Estado Plurinacional de Bolivia. (Preferentemente) |
| Requisitos legales | No tener procesos administrativos disciplinarios, penales y civiles en el Servicio de Educación Pública y/o procesos sindicales con sentencia ejecutoriada en su contra. Certificación de REJAP (Se validará desde febrero de la presente gestión) |
| DISPOSICIONES: Dedicación exclusiva de trabajo a tiempo completo en la ESFM del Estado Plurinacional de Bolivia. El o la postulante seleccionado, deberá presentar Títulos Profesionales originales y fotocopia simple, exigidos en los requisitos. | |

g) ASESORÍA LEGAL:

| REQUISITOS INDISPENSABLES | |
|---------------------------|--|
| Nacionalidad | Ser boliviana o boliviano de origen |
| Formación profesional | Poseer Título Profesional de Maestra o Maestro Normalista. |
| | Poseer Título Profesional de Licenciatura en Derecho. (Abogada(o)) |
| Experiencia general | Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la abogacía. |
| | Conocimiento de la Legislación vigente. (Presentar 3 certificaciones de seminario taller, foros u otros sobre la CPE, Ley SAFCO, Ley 2027, D. S. 23318 – A, Ley 04, Ley 348, |



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

| | |
|--|--|
| | Conocimiento y manejo de herramientas de TIC, certificada |
| | Manejo oral de una lengua originaria del Estado Plurinacional de Bolivia. (Preferentemente) |
| Requisitos legales | Poseer Registro Público de Abogado del Ministerio de Justicia. |
| | No tener procesos administrativos disciplinarios, penales y civiles en el Servicio de Educación Pública y/o procesos sindicales con sentencia ejecutoriada en su contra. |
| | Certificación de REJAP (Se validará desde febrero de la presente gestión) |
| DISPOSICIONES: Dedicación exclusiva al trabajo en la ESFM del Estado Plurinacional de Bolivia. El o la postulante seleccionado, deberá presentar Títulos Profesionales originales y fotocopia simple, exigidos en los requisitos. | |

CAPÍTULO III

CONOCIMIENTOS MÍNIMOS, HABILIDADES Y ACTITUDES

Artículo 13.- (Conocimientos Mínimos). La bibliografía sugerida para ser valoradas en la prueba vía plataforma virtual es la siguiente:

A. Legislación Vigente:

- Constitución Política del Estado. Ley N° 3942 de 21 de octubre 2008.
- Ley de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” N° 070 de 20 de diciembre de 2010.
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”. Ley N° 031 de 19 de julio 2010.
- Ley de Administración y Control Gubernamentales. Ley N° 1178 de 20 de julio 1990.
- Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”. Ley N° 004 de 31 de marzo 2010.
- Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. Ley N° 045 de 8 de octubre 2010.
- Reglamento a la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. D.S N° 0762 de 5 de enero 2011.
- Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013.
- Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación.
- Reglamento de Faltas y Sanciones del Personal Docente y Administrativo. R.S. 212414 de 21 de abril 1993.
- Reglamento de gestión curricular.
- Reglamento de Evaluación y Desarrollo Curricular.

Normas Complementarias

- Compendio de Normativa para las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros / Unidades Académicas. R.M. N° 694/2013 de 02 de octubre de 2013.

B. Gestión Administrativa – Institucional y Académico Curricular

- Estado, ideología política, educación y economía política.
- Conocimiento de la realidad socio cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
- Elaboración, ejecución y evaluación de proyectos sociales.
- Gestión educativa.
- Investigación educativa y producción de conocimientos
- Currículo Base del sistema Educativo Plurinacional.
- Diseño Curricular Base de Formación de Maestros.
- Unidades de Formación PROFOCOM: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16. (*Educación Regular, Educación Alternativa y Educación Especial*)
- Planes y Programas de estudio por campos y áreas de saberes y conocimientos (Especialidad y Subsistema). Inicial, Primaria y Secundaria



- Planificación Curricular.

C. Competencias Básicas

- Manejo de paquetes computacionales y herramientas de Internet.
- Alto grado de compromiso social, responsabilidad y vocación de servicio.
- Niveles óptimos de capacidad de análisis, reflexión y facilidad para exponer ideas.
- Capacidad para mantener buenas relaciones humanas.
- Disposición para el trabajo en equipos comunitarios, resolución constructiva de conflictos y trabajo bajo presión.

CAPÍTULO IV

APLICACIÓN DE LA PRUEBA

Artículo 14.- (Proceso de Evaluación). El Proceso de la aplicación de la Prueba Técnica vía plataforma virtual será responsabilidad del Ministerio de Educación, aplicado en función a la bibliografía descrita en la Convocatoria y el Reglamento.

- I. Para la aplicación de la Prueba, los postulantes deberán portar una LAPTOP personal y Modem USB de mayor cobertura para el uso de INTERNET en la ESFM a la que se postula.
- II. Para el ingreso al recinto de la aplicación de la Prueba, deberán presentar los siguientes documentos:
 1. Cédula de Identidad vigente.
 2. Boleta de depósito bancario original.
 3. Formulario de Postulación
- III. El puntaje mínimo de aprobación de la Prueba es 60 puntos.
- IV. Los resultados se conocerán una vez concluido la aplicación de la Prueba y, será publicado en la página Web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dqfm.minedu.gob.bo>

Artículo 15. (Sedes del Proceso de Institucionalización). Las sedes del proceso de institucionalización se realizarán en la ESFM seleccionadas. **(ANEXO N° 02)**

CAPÍTULO V

COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 16.- (Comisión Evaluadora). La Comisión Evaluadora participará en las fases de Calificación de Méritos Profesionales, Presentación y Desarrollo del Plan y Entrevista Personal, será conformada por:

- Tres Representantes del Ministerio de Educación, uno de ellos ejercerá la presidencia.
- Un o una representante de la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).
- Un o una representante de la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB).
- Un o una representante de la Confederación de Estudiantes en Formación de Maestros de Bolivia (CEFOM-B), en calidad de observador.
- Un o una representante de Organizaciones Sociales de carácter nacional o regional, en calidad de observador.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

Artículo 17.- (De la Acreditación de los Integrantes de la Comisión Evaluadora).

- El Ministerio de Educación acreditará tres representantes, uno de ellos ejercerá la presidencia.
- La Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia acreditará un representante.
- La Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia acreditará un representante.
- La Confederación de Estudiantes en Formación de Maestros de Bolivia, acreditará a uno de sus miembros como representante ante la Comisión Evaluadora.
- La Organización Social de la región donde se encuentra la ESFM o UA, acreditará un representante.

Todos los representantes de la Comisión Evaluadora deberán acreditar su nombramiento mediante credencial o memorándum de designación correspondiente.

Artículo 18.- (Funciones). La Comisión Evaluadora verificará la documentación y calificará a las o los postulantes sobre la base de las **Fichas de Calificación**, previamente establecidas. Las funciones de ésta Comisión son:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Convocatoria el Reglamento específico, el Protocolo del Proceso de Institucionalización y la Normativa vigente.
- Garantizar que el proceso de evaluación y selección se realice de forma transparente, democrática, participativa, equitativa y pública.
- Verificar que la documentación presentada por los postulantes cumpla con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- Recibir y registrar la presentación del Plan en medio físico (cinco ejemplares impresos y digital).
- Establecer el orden y los turnos para las defensas.
- Permanecer en todo el desarrollo del proceso.
- Descalificar a las o los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública y su Reglamento.
- Llenar el Acta de Apertura y Cierre de la participación de postulantes y asignar calificación en las fichas correspondiente.
- Firmar todas las Actas del Proceso y las Fichas de Calificación de Méritos Profesionales.
- Dirimir y resolver los casos en que existieran problemas, reclamos o impugnaciones en el proceso de la calificación.
- Elaborar el Informe, conforme el modelo, en CINCO ejemplares y firmado por la Comisión Evaluadora.
- Presentar el informe dirigido a la MAE o DGFM, debidamente firmados por todos los miembros de la comisión evaluadora, las fichas de calificación deben ser llenadas en forma digital, impreso y cada una de las fichas deben estar llenadas con los nombres y apellidos completos de las y los postulantes, con sus debidos Números de Cédulas de Identidad, las fichas de calificación deberán estar firmadas por todos los miembros de la comisión que participaron.
- Cada miembro de la comisión evaluadora deberá portar una computadora portátil (laptop) para la realización del trabajo.
- Anular del proceso de institucionalización a postulantes que presentaran documentación falsa (escaneado u otros), retener el mismo y constar en acta correspondiente.

Funciones de los Observadores:

- Verificar el correcto llenado del Acta de Apertura, Cierre y Fichas, elaborados por la Comisión Evaluadora.
- Confirmar la transparencia del proceso de Calificación de Méritos y registrar en el Acta si existe observaciones.

Artículo 19.- (Sesiones). La Comisión Evaluadora sesionará en instalaciones de la ESFM seleccionada en cada departamento. En situaciones necesarias, la Comisión funcionará con un mínimo de tres de sus miembros y sus decisiones serán absolutamente válidas. Durante el proceso de trabajo no se deberá atender las llamadas por telefonía celular o fija.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

CAPÍTULO VI

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

Artículo 20.- (Calificación de Méritos Profesionales). Los méritos y deméritos serán calificados de acuerdo al Capítulo V del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación y los procedimientos establecidos en el presente Reglamento en base a las Fichas de Calificaciones diseñados:

- Título Profesional de Maestra o Maestro Normalista y Título Profesional de Licenciatura correspondiente.
 - Condiciones personales y profesionales
 - Tiempo de servicio (CAS)
 - Méritos generales
 - Deméritos (*denuncias probadas y documentadas, presentadas oficialmente por las instancias correspondientes*)
- I. La o el postulante deberá organizar su curriculum vitae en fotocopias simples (**tamaño carta, claramente diferenciado con identificadores y carátulas**) de acuerdo a la estructura establecida en el Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación (D.S N° 04688)
- II. La o el postulante deberá presentarse a la calificación de méritos profesionales con sus documentos originales y fotocopias de los mismos.
- III. La o el postulante hasta donde llegó en la fase de calificación de méritos profesionales, deberá entregar su documentación en fotocopias simples, en el mismo orden que la comisión lo calificó antes de salir del recinto de calificación, detallado de la siguiente manera:
- Carátula con la especificación de datos personales, ESFM/UA, cargo al cual se postula
 - En cada fotocopia simple deberá colocar su rubrica
 - Todas sus fotocopias simples presentar foliada, con sujetador (nepaco) y en un folder
- IV. La verificación, valoración y determinación sobre documentación relacionada con denuncias, procesos administrativos o penales de alguna o algún postulante, es de responsabilidad de la Comisión Evaluadora. Las personas naturales o jurídicas, en particular las Confederaciones del Magisterio Nacional, deben proporcionar oportunamente la información documentada a la Comisión Evaluadora correspondiente. La valoración sobre procesos sindicales no debe considerar, bajo ninguna circunstancia, las faltas vinculadas a la vida sindical (no asistencia a reuniones, marchas u otras de carácter estrictamente sindical) como causal para inhabilitar a un postulante.
- V. El Ministerio de Educación y las Confederaciones de Maestros presentarán a las Comisiones Evaluadoras la base de datos de sentencias ejecutoriadas.

Artículo 21.- (Currículum Vitae). Para la evaluación de méritos, la o el postulante deberá presentar a la Comisión Evaluadora la documentación original del Currículum Vitae y dejar una fotocopia simple. La misma debe estar correctamente organizada (*papel tamaño carta, foliada, anillada, claramente diferenciada con identificadores*) de acuerdo a la estructura establecida en el Capítulo V (de la calificación de méritos) en los Artículos 24, 25, 26 y 32 del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación.



CAPÍTULO VII

PRESENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Artículo 22.- (Habilitación). Las y los postulantes que hayan aprobado la Prueba y la Calificación de Méritos (fase 4) se habilitan a la Presentación, defensa de la Propuesta del Plan Estratégico Institucional y Entrevista (fase 5) según cronograma establecido.

Artículo 23.- (Plan de trabajo). La o el postulante a cargo directivo y coordinador de UA, elaboran el Plan Estratégico Institucional Comunitario (PEIC), mismo que debe contemplar todos los antecedentes, elementos actuales y proyecciones institucionales, en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo. Los postulantes a cargo de coordinador de nivel y asesoría legal, deben elaborar el Plan de Trabajo.

- I. La extensión del documento PEIC deberá ser de DIEZ páginas incluido la carátula, el índice y la bibliografía utilizada, mientras que el Plan de Trabajo Comunitario debe ser OCHO PÁGINAS. El documento deberá tener las siguientes características; tamaño de hoja: **Carta**, tipo de letra: **Arial 11**, espacio interlineado: **1,5** y número de página: **en la parte central inferior**. El incumplimiento de aspectos formales no invalida la propuesta.
- II. La existencia de dos o más documentos iguales o similares, dará lugar a la descalificación automática de los postulantes.
- III. Las y los postulantes deberán presentar a la Comisión Evaluadora el Plan en medio físico (cinco ejemplares impresos y en digital).

Artículo 24.- (Estructura del Plan).- La Propuesta del Plan de Trabajo debe ser elaborado bajo la siguiente estructura sugerida:

a) Directivos y Coordinadores de UA: Plan Estratégico Institucional Comunitario

- Título del Plan (Plan Estratégico Institucional Comunitario)
- MARCO ANALÍTICO CONTEXTUAL
- Características del contexto
- Diagnóstico Institucional y Académico Curricular
- MARCO FILOSÓFICO
- Visión, Misión y Valores de la Institución
- MARCO OPERATIVO
- Objetivos
- Plan de actividades (2015 - 2017)
- Cronograma
- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
- Control y seguimiento
- Bibliografía

b) Coordinadores de nivel y asesoría legal: Plan de Trabajo Comunitario

- Plan de Trabajo Comunitario
- Localización y caracterización de la ESFM o UA
- Diagnostico
- Valores de la Institución
- Objetivos
- Programación de actividades (2015 – 2017) Según al cargo que postula
- Control y seguimiento
- Bibliografía



Los recursos educativos para la presentación y desarrollo del Plan correspondiente, deberán ser previstos por los propios postulantes.

Artículo 25.- (Tiempo). Para la presentación y desarrollo del Plan, la o el postulante dispondrá de 20 (veinte) minutos. Posteriormente se destina 10 minutos para la Entrevista Personal.

Artículo 26.- (Aspectos a evaluar) La calificación de la presentación y defensa, se desarrollará de acuerdo a los siguientes criterios:

| CRITERIOS DE CALIFICACIÓN | PUNTAJE |
|---|------------|
| Solidez en la redacción de la Propuesta (Iniciativa, creatividad, claridad, objetividad y coherencia) y vinculación con el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo | 1 a 10 |
| Exposición oral de la Propuesta: orden y secuencia, capacidad de análisis y síntesis y, tiempo de exposición establecido. | 1 a 10 |
| Seguridad y solvencia técnica en la escucha y respuesta a la Comisión Evaluadora | 1 a 10 |
| Uso pertinente de medios y materiales en la exposición del Plan propuesta de trabajo. | 1 a 10 |
| Factibilidad y solvencia técnica de la propuesta en relación a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades reales de la institución. | 1 a 10 |
| TOTAL | 100 |

Artículo 27.- (Cronograma de presentación del Plan de Trabajo). El orden de presentación del Plan, será publicado a conocimiento de las y los postulantes con debida anticipación.

Artículo 28.- (Puntaje Asignado). El desarrollo del Plan se evaluará sobre 100 puntos. La ponderación asignada es 30% conforme a la ficha establecida.

Artículo 29.- (Entrevista Personal) Mediante la entrevistase obtiene la información sobre temas profesionales y de idoneidad del postulante para el cargo específico de la ESFM o UA. Comprende preguntas y respuestas técnicas y profesionales de acuerdo a la Ficha de Entrevista Personal. Se valorará sobre 100 puntos y una ponderación de 10%.

CAPÍTULO VIII

RESULTADOS FINALES, APELACIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 30.- (Resultados Finales). La Comisión Evaluadora, una vez concluidas las etapas de la presente Convocatoria Pública, dará a conocer los resultados finales a la MAE mediante el Informe Técnico firmado por todos los miembros de la Comisión. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Educación, publicará los resultados finales en la página Web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://gdfm,minedu.gob.bo>.

Artículo 31.- (Apelación). Las y los postulantes que consideren inexacta o inequitativa la valoración realizada por la Comisión Evaluadora, podrán apelar ante la Comisión Nacional de Apelación dentro del término establecido en la Convocatoria, computable a partir de la publicación oficial de los resultados preliminares. La nota de apelación deberá ingresar por la plataforma de correspondencias del Ministerio de Educación (oficina de trámites oficiales).

Artículo 32.- (Comisión Nacional de Apelación). La Comisión Nacional de Apelación estará conformada por:

- Un Representante del Ministerio de Educación, designado por autoridades superiores.
- Un Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.
- Un Representante de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación
- Un Representante del Comité Ejecutivo de la Confederación de Trabajadores en Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).
- Un Representante del Comité Ejecutivo de la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB).



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

- Un Representante de la Confederación de Estudiantes en Formación de Maestros (CEFOM-B), en calidad de observador.

Estos miembros no pueden ser los mismos integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las fases 4 y 5

El fallo de la Comisión Nacional de Apelación será emitido en un plazo determinado. Los reclamos posteriores a su pronunciamiento no serán atendidos.

La Comisión Nacional de Apelación no tiene atribución para realizar una nueva calificación como Comisión Evaluadora, únicamente de emitir fallo final de su procedente o improcedente.

Las apelaciones deben ser presentadas únicamente después de la publicación de los resultados preliminares y en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria

Artículo 33.- (Designación). La Dirección General de Formación de Maestros, designará en los respectivos cargos a las o los postulantes que obtengan los puntajes más altos, en cada uno de los casos. El puntaje mínimo de aprobación es **60** (sesenta).

Artículo 34.- (Condiciones del Cargo). La designación de los ganadores será para las gestiones académicas 2015 – 2017. Todas y todos los profesionales seleccionados serán sujetos a dos etapas Evaluación de Desempeño Profesional en cada gestión académica, en el marco del Compendio de Normativa para las ESFM y UA; R. M. N° 694/2013 de 02 de octubre de 2013.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. En el caso de presentarse dificultades en el desarrollo de las diferentes etapas de la Convocatoria, bajo el marco de la Constitución Política del Estado, el Ministerio de Educación tiene todas las atribuciones en realizar los ajustes pertinentes a la misma, para garantizar el logro de los objetivos para los que fue emitida.
2. En caso de que un postulante alcanzara el mayor puntaje y no asuma el cargo, según Reglamento, se procederá a designar al siguiente postulante aprobado por sucesión de puntaje.
3. Para los postulantes seleccionados, los títulos exigidos en la presente convocatoria deben figurar en el RDA, caso contrario no se procederá a su designación, hasta que el postulante presente el RDA actualizado.
4. Las y los profesionales institucionalizados, deberán trabajar con dedicación exclusiva y a tiempo completo en la ESFM o UA. En caso de verificarse el incumplimiento al presente Reglamento se procederá de acuerdo a normativa vigente para las ESFM y UA.
5. El periodo de institucionalización es para las gestiones académicas 2015 – 2017.
6. La maestra o maestro podrá postularse sólo a un cargo de la presente convocatoria, en caso de hacerlo a dos o más cargos, será inhabilitado automáticamente.
7. Las y los profesionales que ganaron algún proceso de institucionalización reciente del Sistema Educativo Plurinacional, no podrán participar de la presente convocatoria, salvo casos en que hayan presentado formalmente nota de renuncia a esa institucionalización con fecha anterior al registro de formulario de postulación.
8. No podrán participar en la presente convocatoria para los cargos de Director General y Director Académico de las ESFM las maestras y maestros que participaron en los procesos de las Convocatorias Públicas N° 002/2014 y 006/2015.

La Paz, abril de 2015